

Testimonio de como rodrigo de contreras no removio visitadores en granada.

En la çibdad de granada de la prouincia de nycaragua en veynte e vn dias del mes de noviembre de mill e quinyentos y treynta e syete años antel muy

noble señor luys de la rocha alcalde hordinario de la dicha çibdad de granada y en presençia de mi cristoval de benavente escriuano de su majestad pareçio presente el muy magnifico señor rodrigo de contreras gouernador e capitan general en estas prouinçias de nycaragua por su majestad e presento un escrito de pedimiento e ciertas preguntas su thenor del cual es este que se sigue: _____

muy noble señor

rodrigo de contreras gouernador e capitan general en estas prouincias por su majestad dijo que por quanto quiero hazer cierta ynformaçion perpetua rey memorian para la presentar ante quien e quando a my derecho convenga sobre razon de lo contenido en las preguntas syguientes, por lo qual pido a vuestra merçed les mande reçibir y lo que los testigos dixeren /f.º 344/ y depusieren me lo mande dar çerrado y sellado en publica forma en manera que haga fee sobre lo qual pido complimiento de justiçia _____

I. primeramente sean preguntados si conoçen a mi el dicho rodrigo de contreras gouernador de esta prouincia por su majestad _____

II. yten si saben y es verdad que despues que yo el dicho rodrigo de contreras vine a esta prouinçia de nycaragua y estando en ella no he quitado ni removido el visytador que estava puesto por el obispo don diego alvares osorio que sea en gloria que hera geronimo de ampies ni he puesto otro visytador alguno en esta prouinçia de granada como es publico y notorio y que si otro visytador yo el dicho rodrigo de contreras huviera puesto los testigos lo hovieran visto y sabido y asi es publico e notorio _____

III. yten sy saben que todo lo suso dicho es publica voz y

fama _____

e asi tomadas y examinadas los dichos testigos en la manera que dicho es, pido que mande a dar e den un traslado y dos y más en manera que hagan fee para lo poder presentar ante su majestad y ante a quien a mi derecho conviniere _____

E asi presentado el dicho escrito en la manera que /f.º 344 v.º/ dicha es el dicho señor alcalde dijo que nombre su merçed los testigos de que se entiende aprovechar que el esta presto de los reçibir e hacer justicia _____

E luego el dicho dia mes e año suso dichos el dicho señor governador dijo que nombrava e nombro por testigos para la dicha ynformacion al capitan luys de guevara vezino desta çibdad de leon y diego de texerina e a juan caruallo alcalde hordinario de la çibdad de granada a geronimo de ampies regidor della e a bernardino de myranda escrivano della e a pedro de salazar vezino de la dicha çibdad _____

E luego el dicho dia mes e año suso dichos el dicho señor alcalde en presençia de mi el dicho escrivano tomo e reçibio juramento en forma devida de derecho por Dios e por Santa Maria e por la señal de la cruz en que pusieron sus manos de los suso dichos e de cada uno dellos so virtud del qual dicho juramento prometieron de deçir verdad _____

E lo que los dichos testigos e cada uno dellos aviendo jurado segun dicho es dijeron e depusieron siendo preguntados por las dichas preguntas es lo siguiente: _____

El dicho luys de guevara vezino de la çibdad de leon testigo presentado para la dicha ynformacion aviendo /f.º 345/ jurado segund forma de derecho y syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo y depuso lo syguiente _____

a la primera pregunta dixo que conoçe al dicho rodrigo de contreras governador por su magestad en esta dichas provinçias de pycaragua _____

a la seguntada pregunta dixo que al tienpo que el dicho señor governador vino por governador destas dichas provinçias e fue reçibido por governador dellas hera visytador de los caçiques yndios desta provinçia de granada geronimo de anpies vezino della

por provysion del obispo don diego alvarez osorio protetor que fue de los yndios desta provinia e que despues quel dicho don diego alvarez osorio murio este testigo oyo dezir publicamente quel dicho geronimo de anpies usava y exerçia el dicho oficio de visytador e queste testigo nunca a visto quel dicho señor governador le aya quitado ny puesto otro visytador el governador en la dicha provinçia porque sy lo obyera puesto o aquel removido este testigo lo obyera visto o sabido por ser alcalde resydido en esta provinçia todo el dicho tienpo y questa es la verdad y lo que sabe deste caso para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre luys de guevara _____

/f.º 345 v.º/ testigo el dicho diego de texerina vezino desta çibdad de granada testigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segund forma de derecho y syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo syguiente:

a la primera pregunta dixo que conoçe al dicho rodrigo de contreras governador desta provinçia por su magestad _____

a la segunda pregunta dixo que despues queste testigo vido quel dicho señor governador vino a gobernar estas provinçias e fue reçibido enellas bido este testigo que geronimo de anpies vezino desta çibdad que hera visytador de los yndios y caçiques desta provinçia por don diego alvarez osorio obispo e protetor de los dichos yndios uso el dicho cargo de visytador e queste testigo nunca vido ny supo quel dicho señor governador a proveydo de otro visytador en esta dicha provinçia de granada porque sy el dicho señor governador obyera removido al dicho geronimo de anpies o obyera proveydo otra presona por visytador de los yndios desta provinçia de granada este testigo lo obiera sabido por ser como es vezino de la dicha çibdad y aver residido en la dicha provinçia e questa es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre diego de texerina _____

/f.º 346/ El dicho juan caruallo alcalde hordinario de la çibdad de granada testigo presentado en la dicha razon aviendo jurado segund forma de derecho e syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo syguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que conoçe al dicho rodrigo de contreras governador _____

II. a la segunda pregunta dixo que sabe la dicha pregunta

como en ella se contiene, preguntado como la sabe dixo que por que este testigo ha visto que el dicho geronimo de ampies hera visytador desta provinçia de granada por el obispo don diego alvarez osorio eleto obispo e protetor que hera de los dichos yndios e que despues que el dicho señor rodrigo de contreras governador fue recibido al dicho cargo de governador este testigo vido que el dicho geronimo de ampies visitó esta provinçia de granada este testigo nunca vido ni oyo dezir que el dicho señor governador removiere al dicho geronimo de ampies del dicho cargo de visitador ni menos vido ni oyo decir quel dicho señor governador proueyere otro visitador en la dicha provinçia de granada ni lo ha visto hasta agora que /f.º 346 v.º/ bee que el dicho señor governador visita en persona y que si otra cosa oviera pasado este testigo lo oviera visto e sabido por aver residido en la dicha provinçia sin aver salido della y el dicho geronimo de ampies dejó el cargo de visytador de su propia voluntad puede aver tres meses poco mas o menos y questa es la verdad para el juramento que hizo, e firmolo de su nombre. juan caruallo —

El dicho geronimo de ampies
t* _____ | vecino e regidor de la çibdad de
granada testigo presentado en la
dicha razon aviendo jurado en forma de derecho e syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dijo que conoçe al dicho señor rodrigo de contreras governador por su majestad destas provincias _____

II. a la segunda pregunta dixo quel al tiempo quel dicho señor rodrigo de contreras vino por governador desta tierra este testigo tenia cargo de la visitaçion de los caçiques e yndios de los terminos e juridiçion /f.º 347/ desta çibdad de granada por provision y poder del obispo don diego alvares osorio que aya gloria protestor general que fue de los yndios de esta governaçion e despues de falleçido el dicho señor obispo este testigo fue a la çibdad de leon y dixo al dicho señor governador quel dicho officio de visytador estava vaco que su magestad mandase prover a otra persona para que tuvyesse cargo del dicho officio y quel dicho señor governador le torno a mandar y le mando a

este testigo que usase el dicho officio de visytador conforme a los poderes e provisión que tenia del dicho obispo que halla gloria segund que mas largamente se contiene en la provysion que del dicho señor governador este testigo tiene y que despues de venido a esta çibdad de granada este testigo tuvo el dicho cargo e despues de muchos dias que asy uso el dicho cargo este testigo escrivio una carta al dicho señor governador e que le dezia qué le suplicava e pedia por merced que por quanto avia dos años poco mas o menos que usava el dicho officio de visytador y que estava ya cansado de lo usar que su merced mandase proveer de otra persona para que usase el dicho officio de visytador e dende entonces /f.º 347 v.º/ este testigo lo dexo y no lo uso mas hasta oy y queste testigo no save ny a oydo ny a venido a su noticia quel dicho señor governador ródrigo de contreras aya quitado ny admovido en todo este tiempo que a que gobierna esta governaçion ningún visytador en esta çibdad de granada ny proveydo otro de nuevo porque sy se ovyera proveydo o ovyerá usado el officio de visytador este testigo lo supiera por ser veçino y regidor desta çibdad e que despues que este testigo dixo el dicho cargo a los alcaldes hordinarios de su magestad de la diçha çibdad les a visto conoçer de algunas cabsas tocantes a los yndios y questa es la verdad de lo que sabe deste caso para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre geronimo de anpies.

el dicho bernaldino de mirant
tº _____ | da vezino desta çibdad de grana-
da testigo presentado en la dicha
razon aviendo jurado segund forma de derecho e syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo syguiente _____

I. a la primera pregunta dixo que conoçe al dicho rodrigo de contreras governador por su magestad en esta provinçia de nycaragua _____

II. a la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo /f.º 348/ queste testigo a sydo escrivano publico e del conçejo desta çibdad de granada y asy mysmo de la visytacion y este testigo nunca a visto en esta provinçia de granada el dicho señor governador aya proveydo de visytador a persona alguna syno a geronimo de anpies

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

que hera el mysmo vysytador quel obispo don diego alvarez oso-
rio tenya puesto syendo bivo el qual dicho geronimo de anpies
dexo el dicho cargo de su propia voluntad puede aver seys me-
ses poco mas o menos y despues quel dicho geronimo de anpies
lo dexo este testigo nunca a visto otro visytador proveydo por
el dicho señor rodrigo de contreras en la dicha provinçia de gra-
nada y questa es la verdad y que sy otra cosa obyera avido este
testigo lo supiera por ser como es escrivano e bezino desta çib-
dad y questa es la verdad para el juramento que hizo e firmo-
lo de su nonbre bernaldino de miranda _____

t° _____ | el dicho pedro de salazar ve-
zino de la çibdad de granada tes-
tigo reçibido en la dicha razon
aviendo jurado segund forma de derecho e syendo preguntado
por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo sy-
guiente _____

a la primera pregunta dixo que conoçe al dicho governador
rodrigo de contreras _____

II. /f.º 348 v.º/ a la segunda pregunta dixo que este testigo
nunca a visto despues quel señor governador gobierna esta go-
vernacion otro visytador en esta provinçia de granada syno a
geronimo de anpyes vezino desta çibdad el qual lo hera por el
obispo don diego alvarez osorio e despues de muerto el dicho
obispo por el señor governador visyto la dicha provinçia de gra-
nada y queste testigo no a visto ny a oydo dezir quel dicho se-
ñor governador aya proveydo en la dicha provinçia de granada
otro visytador y questo testigo oyo dezir al dicho geronimo de
anpies que el queria dexar el dicho cargo de visytador de su vo-
luntad e questo es lo que sabe desta pregunta e caso para el
juramento que hizo e firmolo de su nonbre pedro de salazar.

e asy tomado e reçibido los dichos y deposiciones de los di-
chos testigos el dicho señor governador dixo que pidia e pidio
al dicho señor alcalde le mandase dar y diese la dicha ynfor-
macion sacada en linpio cerrada y sellada en publica forma en
manera que hiziese fee para que le pudiese presentar ante quyen
y como vyese que a su derecho convenia mandandole dar un tras-
lado dos o mas y que a ellos e a cada uno dellos ynterpusiesen
su abtoridad y decreto judicial _____

e luego el dicho señor alcalde en el dia /f.º 349/ mes e año suso dicho dixo que mandava e mando a my el dicho escrivano que hiziese sacar e sacadas un traslado o dos o mas en publica forma de lo suso dicho y çerrados y sallados y firmados de su nonbre e de my el dicho escrivano signado con my signo los diese y entregase al dicho señor governador e sy neçesario hera a ellos y a cada uno dellos dixo que ynterponia e ynterpuso su abtoridad e decreto judicial para que haga fee en juizio e fuera del y lo firmo de su nonbre testigos el capitan luys de guevara y blas de leon e alonso de horosco luys de la rocha _____

e yo el dicho escrivano hize sacar y saque de mandamiento del dicho señor alcalde e de pedimiento del dicho señor governador todo lo suso dicho segund que ante my paso que fue fecho en la dicha çibdad los dichos dias mes e años suso dichos testigos los dichos _____

e yo martyn mynbreño escrivano de su magestad e publico e del conçejo desta çibdad de leon desta provinçia de nycaragua de pedimiento del muy magnifico señor rodrigo de contreras hize sacar e saque los suso dicho como en la dicha provanza se contiene que pareçe que paso ante criptoval de benavente escrivano de su magestad que /f.º 349 v.º/ fue fecho en esta çibdad de leon a diez dias del mes de otubre de myle e quynientos e treyn-ta e nueve años testigos que fueron presente a la ver sacar corregir e conçertar con el dicho original francisco ruyz e diego osorio e polanco estantes en la dicha çibdad e por ende lo fize escrevir y fize aquy este myo signo a tal en testimonio de verdad martyn mynbreño escrivano _____

lizencia que el governador dio para que libremente se pudiese yr a quejar del.

sepan todos los vezinos estan-tes y abitantes en esta çibdad de leon en toda esta provinçia de nycaragua como el muy magnifico señor rodrigo de contreras go-

bernador y capitan general por sus magestades en esta provinçia va a la abdiencia real de panama en el primer navio que desta provinçia saliere por tanto sy alguna persona quisiere hir-se a quejar del dicho señor governador a la dicha abdiencia real o del tuyere quexa o pretendiere pedirle alguna cosa sepa que se les dara e da lizencia para que vayan a lo suso dicho sy quy-

sieren en el navio que el dicho señor governador va y sy en el no obyere lugar podran yr en el navio de geronimo de santana maestre /f.º 350/ que esta para seguir su viaje a la dicha abdiencia de panama por tanto todas las personas que quysieren yr a lo suso dicho sepan que se les dara e da la dicha lizencia como dicho es haziendo las diligencias que su magestad y que se acostunbra hazer en esta provinçia a los que della salen e porque venga a notiçia de todo y dello no puedan pretender ynorançia se manda a pregonar publicamente ante el presente escrivano y lo pide por testimonyo el dicho señor governador testigos rodrigo gonçalez e pedro de segovia e gaspar de contreras _____

el qual dicho pregon de suso contenido se dio en la plaça publica desta çibdad de leon domingo despues de mysa mayor çinco dias del mes de março de myle e quinyentos e quarenta e dos años ante my martyn mynbreño escrivano de su magestad e publico del numero desta ibdad e por boz de alonso felipe pregonero del dicho conçejo desta çibdad estando presente alonso orejon e gonçalo cano e pedro de buytrago e antonio rodriguez vezinos desta çibdad e otros muchos que endestavan e yo martyn mynbreño escrivano de su magestad e publico e del numero desta çibdad de leon fui presente con los dichos testigos a lo suso dicho e de mandamiento del dicho señor governador lo hize escrevir e fize aqui este myo signo a tal en testimonio de verdad martyn mynbreño escrivano _____

/f.º 350 v.º/ fe de la lizencia que dio el governador a francisco sanchez.

yo martyn mynbreño escrivano de su magestad e publico e del numero e desta çibdad de leon desta provinçia de nycaragua doy fee a los señores que la

presente vyeren como en catorze de junio de quinyentos e treyn- ta e seys años y en veynte de junio del dicho año ante el dicho señor governador rodrigo de contreras e ante my el dicho escrivano francisco sanchez vezino de la çibdad de granada requirio al dicho señor governador le diese lizencia para que fuese en seguimiento de çiertos negoçios y pleytos fuera desta çibdad para ante su magestad e dovyere que le convynyese sobre çiertas sentençias que se avia dado contra el en çiertos yndios de repar-

timiento segund que en el requerimiento e petiçion que presento mas largo se contiene y el dicho señor governador respondiendo a ello respondio e dixo quel dicho francisco sanchez se puede yr a embarcar y que mateo de lezcano alcalde e vysitador que va a visitar los navios que salen del puerto desta çibdad le dexara yr libremente y en presençia de my el dicho escrivano el dicho señor governador se lo mando asy al dicho alcalde que dexase yr al dicho francisco sanchez fuera desta governacion testigo diego de caçeres e blas de leon en fee de lo qual de mandamiento del dicho señor governador di la /f.º 351/ presente ques fecha en la dicha çibdad de leon a diez dias del mes de marzo de myle e quinyentos e quarenta e dos años syendo testigos pedro de segovia e rafael de la plaça vezino desta dicha çibdad e pedro del amo estantes enella y lo fize aquy este mio signo a tal en testimonio de verdad martyn mynbreño escrivano.

fee de lizençia que dio el governador a santoyo e a francisco sanchez.

yo francisco ruyz escrivano publico e del conçejo desta çibdad de leon desta provinçia de nycaragua doy fee e verdadero testimonio a los señores que la

presente vieren como entre las escrituras que pareçe que pasaron ante martyn mynbreños escrivano que fue en esta provinçia difunto que dios aya esta un registro que pareçe que se hizo de un navio nonbrado la conçeçion que yba a la çibdad de panama que pareçe que hera de myguel de la cuesta por el qual pareçe esta fechas las dilijencias neçesarias para el despacho del dicho navio y entre las personas que por el pareçe que yaban en el dicho navio pareçe estar sentado en el dicho registro para yr en el dicho navio bartolome tello e francisco sanchez y el licenciado santoyo segund que todo lo suso dicho en el dicho registro esta escrito y se contiene a que /f.º 351 v.º/ me refiero en fee de lo qual de pedimiento de rodrigo de contreras e de mandamiento del señor licenciado diego de herrera juez de residencia en esta provinçia di la presente que fue fecha en esta dicha çibdad de leon a onze dias del mes de jullio de myle e quinientos y quarenta y quatro años syendo presente por testigos juan de peñalosa e myguel martyn e diego dayala estantes en esta dicha çibdad y lo escrevi e porende fize aqui este myo signo

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

que es a tal en testimonio de verdad francisco ruyz escrivano.

yo francisco ruyz escrivano

fee de como francisco sanchez
presento ciertos capitulos en
el abdiencia de panama con-
tra rodrigo de contreras.

publico e del conçejo desta çibdad de leon desta provinçia de nicaragua doy fee e verdadero testimonio a los señores que la presente vyeren como contra el

governador rodrigo de contreras a pedimiento de francisco sanchez e pedro gonçalez herrero y sus consortes por comysion del abdiencia real que resyde en la çibdad de panama esta una provysion por cabeça de la dicha provinçia del tenor syguiente.

don carlos por la divina clemencia enperador senper /f.º 352/ agosto rey de alemania e doña juana su madre y el mysmo don carlos por la mysama gracia reys de castilla de leon de aragon de las dos çeçilias de jerusalen de navarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de çerdeña de cordova de corçega de murçia de jaen de los algarves de aljeziras de gibraltar de las yslas de canarias de las yndias yslas e tierra firme del mar oçeano condes de barçelona señores de vizcaya e de molina duques de atenas e de neopatria marqueses de oristan e de goçiano archiduques de austria duques de borgoña e de brabant condes de flandes e de tirol etc. a vos baltasar vazques nuestro escrivano salud e gracia sepades que en la nuestra corte e chançilleria real ante los nuestros oydores della pareçio francisco sanches por sy e en nonbre de ciertos vezino de la çibdad de leon e de granada de la provinçia de nycaragua en cuyo nonbre nos pidio e suplico de nuestro juez de resydençia contra rodrigo de contreras nuestro governador de la provinçia de nycaragua e sus lugartenientes e ofiçiales de tienpo que an usado sus ofiços contra los quales presento ciertos capitulos /f.º 352 v.º/ e por los dichos nuestros oydores visto les fue mandado proveer de un reçeptor para que se fuesen con el a la dicha provinçia de nycaragua a tomar ynformacion de los dichos capitulos con tanto que fuese obligado a dar fiança abonadas en la dicha nuestra abdiencia con çierta cantidad de pena e costas e derechos de reçeptor syno provase los dichos capitulos el qual dio las dichas fianzas conforme al mandamyento proveydo por los dichos nuestros oydores e por ellos visto fue proveydo de

reçebtor para que fuese con el a la dicha provincia de nycaragua a tomar la dicha ynformaçion para lo qual fue proveydo juan gutierrez nuestro escrivano e relator de la dicha nuestra abdiencia al qual le fue dado e dimos poder conplido e por virtud del usando de la dicha facultad començo a tomar en la dicha çibdad de panama por los dichos capitulos çierta ynformaçion de testigos por parte del dicho francisco sanchez fue presentada e agora el dicho francisco sanchez pareçio ante nos en la dicha nuestra abdiencia y nos hizo relaçion por su petiçion que presento diziendo questando como estava de camyno con el dicho nuestro reçeptor para yr a la dicha provincia de nycaragua a tomar la dicha ynformaçion en un navio suyo /f.º 353/ que tiene cargado y fuera del puerto desta çibdad para seguir su viaje el dicho reçeptor avia caydo enfermo de grave enfermedad de manera que no puede yr el dicho viaje el qual sy se detuyese por el aver de esperar el dicho su navio y personas y mercader e particulares que dentro van reçibirian mucho daño espeçialmente no tenyendo que gastar ny con que sustentarse y quel dicho juan gutierrez avia dicho ante el secretario de la dicha nuestra abdiencia que no podia ny estava para yr el dicho viaje que nos pedia y suplicava proveysen fuese otro reçeptor para lo suso dicho e para todas las cosas que del tenyan nuestro poder y facultad de lo qual el dicho nuestro secretario ante los dichos nuestros oydores dio fee de lo suso dicho por tanto que nos pedia e suplicava le proveyesemos de otro reçeptor para que tomase la dicha ynformaçion contra el dicho nuestro governador y sus ofyciales y que fuesen mero executor y se le cometiesen todas las cabsas y comysiones questavan cometidas al dicho juan gutierrez e sobre todo nos pidio le proveyesemos de remedio con justicia o como la nuestra merçeð fuese la qual vista por los dichos nuestros oydores de la dicha nuestra abdiencia fue por ellos acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta y comysion para vos en la dicha razon e nos tuvimoslo por byen y confyando de vos el dicho baltasar vazquez nuestro escrivano que soys tal presona que myrareys /f.º 353 v.º/ el serviçio de dios y nuestro e que con toda fidelidad usareys todo aquello que por nos vos fuere mandado y encargado por la presente vos metemos la dicha reseçion para que vays a la dicha provincia de

nicaragua y tomeys la dicha ynformacion y pesquisa de testigos contra el dicho nuestro governador y sus ofiçiales y juezes de justicia e useys de todo las provysiones e comysiones que por los dichos nuestros oydores a sydo dado e cometido al dicho juan gutierrez asi en mero executor como en otra cualquier manera conforme a las dichas nuestras provysiones que sobre ello se han despachado para que todas ellas podays usar como si con vos hablara e hablasen y con tanto que lleveys el termino e terminos y salarios que al dicho juan gutierrez esta dado y señalado para todo lo qual que dicho es e cada una cosa e parte dello vos damos poder cumplido segun e como en las dichas nuestras provysiones y cada una dellas se contiene abnque aqui no vayan expresadas y declaradas porque todas ellas y la execucion e cumplimiento dellas vos las cometemos segun e como e de la forma e manera que al dicho juan gutierrez estan cometidas e por la presente mandamos a todas e qualesquier nuestras justicias e regimiento e veçinos e moradores estantes y ayytantes en la dicha provincia de nicaragua que vos ayan e /f.º 354/ tengan por tal nuestro reçeptor e mero executor en todos los caços e cosas para que el dicho juan gutierrez nuestro relator de nos llevaba comysyon y le estavan cometidas e proveydas en qualquier manera que sea e los unos ny los otros no fagades ny fagan en deal por algunos pesos de oro para la nuestra camara dada en la çibdad de panamá a treynta dias del mes de jullio año de myle y quinientos y quarenta años robles dotor el dotor vyllalobos e yo sebastian sanches de merlo escrivano de sus magestades fize escribir por su mandado con acuerdo de sus oydores registrada sebastian sanches de merlo por chançiller arias de azebedo —

en fee de lo qual de pedimiento del dicho rodrigo de contreras e de mandamiento del señor licenciado juez de residencia en esta provincia saque la dicha provysion de la dicha provança que esta signada e firmada del dicho sebastian vasquez por do consta e parece aver presentado el dicho francisco sanches y otras presonas los dichos capitulos contra el dicho rodrigo de contreras en la dicha real abdiencia ques fecha en esta çibdad de leon a onze dias del mes de jullio de myle e quinyentos y quarenta y quatro años syendo presente por testigos a lo ver sacar luyz perez escrivano de su magestad y pedro cano estan-

tes en esta dicha çibdad e yo el dicho francisco /f.º 354 v.º/ ruyz
escrivano suso dicho por ende fize aqui este myo signo que es
a tal en testimonio de verdad francisco ruyz escrivano ———

yo sebastian sanches de merlo escrivano de su magestad e
de la abdençia e chançilleria real que resyde en la çibdad de
panama doy fee e verdadero testimonio a todos los señores que
la presente vyeren como en los poder que francisco sanches ve-
zino de la provinçia de nycaragua presento en esta real abdien-
çia por donde se pidio juez de residencia contra rodrigo de con-
treras governador de la dicha provinçia estava los nonbres si-
guientes ———

juan vazques davila y. el capitan francisco pacheco e alonso
tellez giron e francisco perez de guzman y myguel lucas e cripto-
toval garçia e francisco lopes e pero gonçales herrero e juan de
salamanca e sebastian picado e pero garçia de las quales perso-
nas quedan en los dichos poderes sus nonbres dellos segund que
mas largamente queda en mi poder e de pedimiento de la parte
del dicho rodrigo de contreras e de mandamiento de los dichos
señores oydores desta real abdiençia dy esta fee segund que de
suso se contienen e por ende en testimonio de verdad hize aqui
este myo signo a tal sebastian sanches de merlo escrivano ———

NOTA.—Aquí figuraban las Ordenanzas que Rodrigo de Con-
treras dió en favor de los indios. Véase documento número
CCCXLIII de la página 213 del tomo V de esta COLECCIÓN.

NOTA.—Aquí figuraban las Ordenanzas que Rodrigo de Con-
treras dió en favor de los indios. Véase documento número
CCXVII de la página 454 del tomo III de esta COLECCIÓN.

NOTA.—Aquí figuraba la Real Cédula expedida en Ocaña a 4 de
abril de 1531. Véase documento número CLXXXI de la pági-
na 43 del tomo III de esta COLECCIÓN.

fee de como despacho rodrigo
de contreras el navio de sant
nyculas donde fue pedro de
orejon.

yo francisco ruyz escrivano
publico e del consejo desta çib-
dad de leon desta provinçia de
nycaragua doy fee e verdadero
testimonio a los señores que la

presente vieren como en registro que parece que se hizo del na-
vio sant nyculas que parece ser del tesorero pedro de los rios
e que se despacho desta provinçia para las provinçias del peru

pareçe que en el dicho navio yba pedro orejon vezino desta çibdad e questando /f.º 364/ en los xagueyses termino e juridiçion desta dicha çibdad en veynte e dos dias de marzo de myle e quynientos e quarenta e un año ante martyn mynbreño escrivaio èl teniente luys de guevara despacho el dicho navio y le dio registro del e hizo otras diligençias çerca del dicho despacho segund que tòdo mas largamente en el dicho resgistro del dicho navio se contiene a que me refiero questa cosido en los cargos que se hizieron al dicho luys de guevara en fee de lo qual de pedimiento de rodrigo de contreras di la presente que fue fecha en esta dicha çibdad a dies dias del mes de jullio de myle e quynientos y quarenta y quatro años syendo presente por testigos pedro pedraza e luys peres escrivano e yo el dicho escrivano la escrevi y saque segund de suso el dicho e por ende fize aqui este myo signo que es a tal en testimonio de verdad francisco ruys escrivano _____

fee de como luys de guevara
sentençio a horosco.

yo francisco ruyz escrivano
publico del consejo desta çibdad
de leon desta provinçia de nyca-
ragua doy fee e berdadero tes-

timonio a todos los señores que la presente vieren como en los cargos que pareçe que se hizieron a luys de guevara del tiempo que a sydo teniente de governador en esta provinçia en la resi-
dençia que agora se le tomo por el muy magnifico señor licenciado diego de herrera juez de resydençia desta dicha provinçia en los dichos cargos esta un proçeso acumulado que pareçe que se hizo e trato en el desaguadero antel /f.º 364 v.º/ capitan diego de castañeda teniente de governador contra alonso de horosco sobre una cochillada que se dio a juan roman en el dicho desaguadero por razon de lo qual pareçe quel dicho capitan diego de castañeda dio e pronuncio sentençia en la dicha cabsa en que condeno al dicho alonso de horosco a que le fuese quitado la mano y en dozientos pesos de oro para la camara y fisco de su magestad de la qual dicha sentençia pareçe quel dicho alonso de horosco apelo para ante rodrigo de contreras governador e capitan general que a la sazón hera e por el dicho diego de castañeda le fue otorgada la dicha apelacion por ante el dicho rodrigo de contreras y le mando se presentase ante el en çierto

termino segund que todo mas largamente en la dicha .sentencia e proçeso se contiene a que me refyero que pareçe que por el dicho proçeso el dicho alonso de horosco en seguimiento de la dicha apelacion se presento en esta çibdad de leon con lo proçesado ante luy de guevara teniente de governador y alcalde mayor en esta provinçia el qual lo reçibio en el dicho grado e conoçio de la cabsa y se siguió antel hasta que dió y pronunçio sentençia difynitiva enella por la qual asovia al dicho alonso de horosco de la ynstançia y le dio por libre y quito de lo contra el pedido en la dicha razon segund que todo mas largamente en el dicho proçeso se contiene e por el consta e pareçe a que me refyero enfee de lo qual /f.º 365/ de pedimiento del dicho rodrigo de contreras saque lo suso dicho e di la presente en esta dicha çibdad a onze dias del mes de jullio de myle e quinyentos y quarenta y quatro años syendo presente por testigos luy peres escrivano de su magestad e pedro cano estantes en esta dicha çibdad e yo el dicho francisco ruyz escrivano suso dicho lo escrevi por ende fize aqui este myo signo ques a tal en testimonio de verdad francisco ruyz escrivano _____

yo francisco ruyz escrivano
testimonio de proçeso de bar- | publico e del consejo desta çib-
tolome gonçales de las pieças | dad de la leon de la provinçia de
quel jerro. | nycaragua doy fee e verdadero

testimonio a los señores que la presente vyeren como por un proçeso que pareçe que paso ante martyn mynbreño escrivano publico que fue desta çibdad difunto que dios aya e ante luy de guevara teniente de governador y alcalde mayor pareçe que fue acusado bartolome gonçales por razon de aver herrado çiertos yndios e yndias libres y naturales desta governacion e del pueblo de agataça que tiene el dicho bartolome gonçales en encomienda sobre lo qual fue contenido en juicio ante el dicho luy de guevara e fueron dichas y alegadas muchas razones por parte del fiscal dela justicia real e del dicho bartolome gonçales e fueron reçibido a la prueba e hecha çiertas provanças e despues de concluso difynitivamente el dicho luy de guevara por su sentençia difynitiva que sobre ello dio mando poner en su libertad a un yndio coçote que parecia ser uno de los /f.º 365 v.º/ quel dicho bartolome

gonzales avia herrádo e que le fuese puesto en la cara libre e condeno al dicho bartolome gonçalez en suspencion y privacion de los yndios de la dicha plaça de agataça que tienen en encomienda en los termynos desta çibdad e que quede ynabil para no los poder tener ellos ny otros ynidos de repartimiento en esta provinçia y en destierro perpetuo desta provinçia de nycaragua y que no pueda entrar enella so pena de muerte y quel destierro saliese a cunplir dentro de un mes segund que mas largamente en el dicho proçeso y sentençia se contiene a que me refiero e por parte del dicho bartolome gonçalez fue apelada la dicha sentençia por el dicho luys deguevara le fue otorgada en çierta forma segund questos e otros abtos y escritos que en el dicho proçeso estan despues de lo que dicho se contiene a que me refiero en fee de lo qual de pedimiento de rodrigo de contreras e de martyn del señor diego de herrera juez de residencia en esta provinçia di la prsente para presentarse en los descargos que da el dicho rodrigo de contreras en la residencia que agora se le toma que fue fecha en esta dicha çibdad a honze dias del mes de jullio de myle e quinyentos e quarenta e quatro años syendo presente por testigos el señor thesorero pedro de los rios e pedro cano estantes en esta dicha çibdad e yo el dicho francisco ruyz escrivano suso dicho lo fize escrivir e por ende fize aqui este myo signo ques a tal en testimonio de verdad francisco ruyz escrivano _____